



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIV

Miércoles 18 de julio de 1979

Núm. 86

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 40

PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO DE LA LECHE FRESCA DE VACA A GRANEL

En uso de las facultades que tengo conferidas por la Junta Superior de Precios, previo informe de la Comisión Provincial de Precios y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 30 de junio de 1979, que señala los nuevos precios de la leche higienizada para el período comprendido entre 1.º de julio al 31 de diciembre de 1979, he tenido a bien fijar los siguientes precios máximos para la venta de LECHE FRESCA DE VACA A GRANEL, en esta provincia, con vigencia desde el 14 de julio en curso:

En despacho o domicilio del ganadero, 26,00 pesetas litro.

En domicilio del consumidor 26,50 pesetas litro.

Estos precios son de aplicación en toda la provincia, excepto en Palencia capital, donde por existir Central Lechera, está prohibida la venta de leche fresca a granel.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 13 de julio de 1979. — El Gobernador Civil, Avelino Caballero Díaz.

2296

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 41

A solicitud de la Sociedad Venatoria Piscícola de Palencia, he nombrado Guarda Jurado a don Amalio Fernández Martín, como persona adscrita a la vigilancia del coto privado de caza P-10.381, denominado montante "La Perionda", del término municipal de Santervás de la Vega.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Palencia 16 de julio de 1979. — El Gobernador Civil, Avelino Caballero Díaz.

2273

Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de DUEÑAS (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por decreto de 23 de noviembre de 1973, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario con fecha 29 de junio de 1979, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la última inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de

coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Palencia (Avda. Manuel Rivera, número 11) o en la Presidencia del Instituto en Madrid (Avenida del Generalísimo, número 2), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las modificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto refundido de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 12 de julio de 1979. — El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

2234

Delegación Provincial de Trabajo

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 6-6-79 (B. O. del Estado 9-7-79), aprobatoria como anexo complementario a las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 2-3-79 de las fiestas locales retribuidas y no recuperables en cada provincia, omitidas algunas de ellas entonces y otras corregidas, para

el presente año 1979, en lo que a Palencia se refiere aparecen aprobadas las que a continuación se relacionan como Anexo al Calendario de Fiestas Locales correspondientes a su demarcación territorial respectiva, las cuales según la legislación vigente aplicable del caso tendrán carácter de inhábiles a efectos laborables:

LOCALIDAD	FESTIVIDADES
Aguilar de Campoo	29 de junio, San Pedro.
Arbejal	13 de junio, San Antonio.
Baltanás	9 de mayo, San Gregorio, 8 de septiembre, Nuestra Señora de Revilla.
Cervera de Pisuerga	16 de agosto, San Roque.
Cevico Navero	24 de enero, Nuestra Señora de la Paz, 16 de julio, Ntra. Sra. del Carmen.
Dehesa de Montejo	16 de junio, San Pelayo.
Hermedes de Cerrato	24 de junio, San Juan Bautista; 4 de diciembre, Santa Bárbara.
Itero de la Vega	8 y 9 de septiembre, Festividad de la Virgen de la Piedad.
Palenzuela	13 de junio, San Antonio; 16 de septiembre, Ntra. Sra. de Allende el Río.
Quintana del Puente	3 de agosto, San Esteban, 13 de diciembre, Santa Lucia.
Saldaña	8 y 9 de septiembre, Ntra. Sra. del Valle.
Tabanera de Cerrato	15 de mayo, San Isidro, 25 de agosto, Ntra. Sra. de los Remedios.
San Cebrián de Mudá	22 de junio, Sagrado Corazón de Jesús; 16 de septiembre, San Cornelio y San Cipriano.
Villaconancio	7 de enero, S. Julián y Santa Basilisa; 15 de agosto, Nuestra Señora.
Villahán	18 de julio, Santa Marina; 30 de noviembre, San Andrés.
Villalaco	16 y 17 de septiembre, Festividad de Santa Eufemia.
Villarramiel	24 y 25 de agosto, San Bartolomé.
Autilla del Pino	18 de julio, Fiesta del Santísimo; 17 de septiembre, Virgen de las Angustias.
Carrión de los Condes	27 de junio, San Zoilo; 8 de septiembre, Nuestra Señora de Belén.
Dueñas	15 de mayo, San Isidro Labrador; 18 de diciembre, Ntra. Sra. de la O.
Fuentes de Nava	8 de mayo, San Miguel; 28 de agosto, San Agustín.
Grijota	18 de junio, Fiesta del Señor; 10 de septiembre, Ntra. Sra. de los Angeles.
Magaz de Pisuerga	7 de agosto, San Mamés; 8 de septiembre, Ntra. Sra. La Virgen de Villaverde.
Paredes de Nava	20 de enero, San Sebastián; 8 de septiembre, Ntra. Sra. de Carejas.
Perales	29 de junio, San Pedro, 10 de diciembre, Santa Eulalia.
Salinas de Pisuerga	25 de junio, San Pelayo.
Venta de Baños	15 de mayo, San Isidro Labrador; 23 de agosto, Santa Rosa de Lima.
RECTIFICACION:	
Villada	En vez de 4 de abril, Feria La Vieja, debe decir 21 de marzo, Feria La Vieja.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Palencia 12 de julio de 1979. — El Delegado de Trabajo, Diego Ortega Leiva.

2272

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Exp. núm. 194/23/79

"Farmaprima, S. A." Adhesión.

VISTO el escrito de la Empresa "Farmaprima, S. A.", acordando su adhesión al Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "Sociedad Española de Alimentos, S. A.", en el expediente de referencia, y

RESULTANDO: Que con fecha 24 de mayo de 1979, tiene entrada en esta Delegación acta de adhesión conteniendo el acuerdo suscrito, de una parte, por la representación de la Empresa "Farmaprima, S. A.", y de otra, por la representación de los trabajadores al servicio de la misma, de adherirse al Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa SEDA, S. A., homologado por esta Delegación en resolución de fecha 2 de mayo de 1979 e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 21 del mismo mes y año y acompañando fichas estadísticas, modelos I, II y III, en los que se hacen constar que los incrementos salariales resultantes de la adhesión superan el crecimiento salarial de referencia fijado por el art. 1.º del Decreto - Ley 49/1978, de 26 de diciembre y que referida adhesión no afecta a ninguna empresa pública ni a ninguna empresa superior a 500 trabajadores, estando conforme con lo determinado en el Real Decreto 217/79, de 19 de enero.

RESULTANDO: Que practicados los oportunos informes por esta Delegación, se llega a la conclusión de que los incrementos salariales que supone la aplicación del Convenio son muy superiores a los máximos establecidos en el Real Decreto-Ley 49/1978, de 26 de diciembre, sobre política de renta y empleo, dado que, entre otras razones, tales incrementos son aplicados de forma directamente proporcional y en la existencia o nó de antigüedad.

RESULTANDO: Que a la vista de lo expuesto en el resultando anterior y teniendo en cuenta también que no procede la reducción de la plantilla en el máximo del 5 por ciento a que alude el art. 7 del Real Decreto - Ley 43/1977, de 25 de noviembre, y cuya reserva la hizo constar la Empresa "Farmaprima, S. A.", en el escrito aludido de fecha 24 de mayo del año actual, ya que ésta sólo cuenta con una plantilla de seis trabajadores, por esta Delegación se solicitó de la misma que en consideración a estos extremos procediese a ratificarse en la adhesión manifestada, lo que efectuó por escrito de fecha 10 de julio del presente año.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que la competencia de esta Delegación de Trabajo para proceder a la homologación de la adhesión acordada por la Empresa "Farmaprima, S. A." y sus trabajadores, viene determinada por el art. 17 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre.

CONSIDERANDO: Que el referido art. 17 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, regula que podrán adherirse a los Convenios Colectivos vigentes una

Empresa o grupo de Empresas de las mismas características, siempre que sean de la misma actividad que la del Convenio a que se adhieren, caso que se da en la solicitud contemplada, por lo que procede su homologación, ya que también reúne el requisito de ser una adhesión pura y simple por la totalidad de sus estipulaciones, que admite y desea su aplicación.

VISTOS: Los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. — Declarar firme y vinculante la adhesión de la Empresa "FARMAPRIMA, S. A.", al Convenio Colectivo de la Empresa "Sociedad Española de Alimentos, S. A." homologado por esta Delegación con fecha 2 de mayo de 1979.

Segundo. — Que la homologación del Convenio lo es con la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.2 y 7.º del Real Decreto - Ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Tercero. — Publíquese la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia e inscribese en el Registro correspondiente.

Cuarto. — Notifíquese esta Resolución a la representación de la Empresa "Farmaprima, S. A." y de los trabajadores de la misma, haciéndoles saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa, por tratarse de resolución homologatoria.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a trece de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Delegado de Trabajo, Diego Ortega Leiva.

2235

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 5.ª de Cervera de Pisuerga

Doña María del Rocío Concejo Sáinz,
Recaudador de Tributos del Estado de la zona 5.ª de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que resultando desconocidos el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Cervera de Pisuerga, calle General Mola, número 11, al objeto de llevar a efecto la diligencia de notificación de sus descubiertos y señalar domicilio dentro de la demarcación de esta zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, continuándose la tramitación del procedimiento de apremio sin nueva citación y llevándose a

cabo las notificaciones de cuantas resoluciones recaigan en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las relaciones certificadas de deudores y con fecha de 20-12-78, el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, dictó la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confiere los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la relación anterior y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia, o en el de quince días igualmente contados, reclamación económica - administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que la interposición del recurso, no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo Legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Relación de deudores

Concepto: Rústica

Año 1978

Núm.	Contribuyentes	Importe
AGUILAR DE CAMPOO		
1-22	Paula Gómez Benito	518
2-17	Juan Villalobos Polanco	808
AGUILAR DE CAMPOO (CENERA DE ZALIMA)		
1-09	Hospital	722
1-16	Julio Martín Ruiz	676
ALAR DEL REY		
4-27	Victoriano Renedo Dehesa	850
BARRUELO DE SANTULLAN		
2-19	Pilar Ramos G. y otros	1.436

Núm.	Contribuyentes	Importe
BRAÑOSERA		
1-11	Leonor García Río	656
1-24	Paco Pérez	634
CASTREJON DE LA PEÑA		
4-04	Fausto Pelaz Fernández	530
OLMOS DE OJEDA		
1-08	Pablo Alonso Santos	538
2-14	Miguel Bustamante Bravo	540
5-07	Maurino Herrero Fdez.	530
9-22	Clemente Sanz Sanz	908
OLMOS DE OJEDA (VEGA DE BUR)		
1-01	Jerónimo Avia Barbero	532
PERAZANCAS		
1-27	Honorio Doce Cubillo	626
POMAR DE VALDIVIA		
2-17	Saturio Cábria Rozas	782
RESPENDA DE LA PEÑA		
4-07	Valentín Martín Revilla	606
5-17	Araceli Roldán Revilla	654
SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA		
1-01	Benita Alcalde Calle	692
Concepto: Industrial		
Año 1978		

Núm.	Contribuyentes	Importe
AGUILAR DE CAMPOO		
2-05	Jesús Amor Alonso	302
17-03	Alfredo Corada Peña	5.267
8-03	José Fernández García	378
1-13	Fermín García Alcalde	655
19-05	Agustín García García	5.040
8-04	Miguel García Hernández	378
9-01	M.ª del Carmen Garrido	6.124
14-06	Mariano González Fdez.	7.876
9-12	Francisco Izquierdo Stgo.	983
15-14	El mismo	1.475
13-10	Cándido Monge Redondo	1.172
21-09	Eladio Ramos Gutiérrez	3.150
14-04	Honorio Renedo Avedaño	2.357
14-16	Alfonso Sancho Miguel	6.691
AGUILAR DE CAMPOO (NESTAR)		
1-06	Andrónico Rodríguez G.	630
1-01	El mismo	277
AGUILAR DE CAMPOO (VILLANUEVA DE HENARES)		
1-02	Elías Hoyos Celis	316
ALAR DEL REY		
10-15	Vicente Mier Gutiérrez	378
8-15	Agustín Pérez Martín	630
BARRUELO DE SANTULLAN		
4-05	Beatriz A. Verschueren	3.528
6-15	José-Luis Barriuso Glez.	630
4-12	El mismo	2.684
1-17	Manuel Fernández Jato	694
1-18	Manuel Fernández Llanta	694
12-13	Valeriano García Bejo	1.260
8-15	Armando López Anadón	4.738
2-17	Antonio Moretón Glez.	2.117
11-06	Marcos Nieto Redondo	473
BRAÑOSERA		
1-13	Luis Diez Medrano	946
1-12	Antonio Montero Moreno	1.260
CERVERA DE PISUERGA		
14-12	Virgilio Calzada Portillo	946
8-09	Rafael Fernández Villalba	731

Núm.	Contribuyentes	Importe	Núm.	Contribuyentes	Importe	Núm.	Contribuyentes	Importe
8-16	Cándido Lucas Gutiérrez	7.876						
10-15	Eloy Olea Moreno	5.040						
19-14	M. ^a Luisa Ortega Molero	454						
GUARDO								
41-06	Banco Central, S. A.	11.617						
41-10	Antonio Bravo Fontao	5.040						
30-15	Jesús Fraile Eviz	630						
39-11	José Fernández Pelaez	3.150						
19-06	Sixto García González	1.002						
36-17	Constantino González Fdez.	630						
7-12	M. ^a Carmen Grande Rdgz.	1.601						
9-14	La misma	1.676						
5-04	La misma	1.764						
3-17	La misma	221						
2-13	La misma	517						
7-04	La misma	517						
40-09	La misma	378						
14-14	Juan C. Hernández Borja	83						
29-13	José R. Luis Prado	630						
23-08	Angel Peinador Lavanda	2.747						
34-12	Juan Pérez Merino	946						
24-02	Reyfe, S. L.	7.031						
35-01	La misma	630						
20-08	La misma	1.232						
34-02	M. ^a Natividad Rubio Fdez.	473						
9-16	Juliana Sardina Santiago	839						
PAYO DE OJEDA								
1-01	Jacinto Alonso Fuente	227						
1-02	Sociedad Labradores Molino	416						
POMAR DE VALDIVIA								
2-15	Emiliano Bravo Alonso	630						
SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA								
1-02	Isidoro Amo Roldán	485						
1-03	El mismo	485						
VELILLA DEL RIO CARRION								
5-14	Quintiliano Mínguez López	157						
6-01	Juan F. Mínguez Rdgz.	1.260						
Concepto: Trabajo personal Año 1978								
Núm.	Contribuyentes	Importe	Núm.	Contribuyentes	Importe	Núm.	Contribuyentes	Importe
AGUILAR DE CAMPOO								
1-03	José Sanz Fernández	379						
BARRUELO DE SANTULLAN								
1-01	Pedro A. Begueria Latorre	232						
CERVERA DE PISUERGA								
1-06	Francisco Blanco Mnez.	293						
1-05	M. ^a Luisa García Henares	223						
RESPENDA DE LA PEÑA								
1-01	Angel Alvarez Maestro	422						
SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA								
1-03	Adolfo Castelao González	134						
1-02	Angel Urueña Martínez	293						
Concepto: Seguridad Social Agraria Año 1978								
Núm.	Contribuyentes	Importe	Núm.	Contribuyentes	Importe	Núm.	Contribuyentes	Importe
AGUILAR DE CAMPOO								
1-13	M. ^a Luisa Alonso Polanco	668						
3-26	Hipólito Cábria Ruiz	779						
6-12	Eulogio Estébanez Mdez.	612						
9-09	Paula Gómez Benito	1.335						
13-27	Luisa Polanco	1.447						
14-11	Lucinio Ramírez Martín	1.447						
AGUILAR DE CAMPOO (CENERA DE ZALIMA)								
1-18	Clemente Alvarez Etnez.	668						
13-25	Iglesia de Cenera	612						
27-02	Victoriano Rojo García	1.447						
32-22	Nicolás Sevilla Roldán	612						
AGUILAR DE CAMPOO (NESTAR)								
2-27	Restituto Calderón Ruiz	1.335						
11-16	Encarna Gutiérrez Ramírez	723						
12-02	Elidio Gutiérrez Seco	668						
AGUILAR DE CAMPOO (VALDEGAMA)								
8-14	Saturio Cábria Rozas	1.057						
11-14	Emilián Estébanez García	1.391						
15-05	Magdaleno García Barriuso	946						
15-16	Gregoria García Calderón	835						
21-16	Emilia y Victoria Gutiérrez	612						
25-16	Angel Martínez Gallo	612						
28-13	Santiago Rojo Bravo	668						
AGUILAR DE CAMPOO (VALORIA DE AGUILAR)								
3-02	Fel. Calderón Díaz M.	1.558						
4-10	Pedro Cosgaya Sánchez	779						
6-21	Germán García Barriuso	835						
AGUILAR DE CAMPOO (VILLANUEVA DE HENARES)								
1-22	Dorotea Arenas Ramírez	612						
7-15	Victorín García Calderón	612						
20-04	Antonio Ruiz Sierra	1.391						
20-25	Jesusa Seco Ruiz	612						
ALAR DEL REY								
1-26	Alfonso Aparicio Alonso	612						
2-17	Agapito Aparicio Gtrrez.	946						
2-22	Germán Aparicio Monés	1.391						
3-01	Asociación de Ganaderos	1.280						
9-14	Demetria García Marcos	779						
10-07	Tiburcio García Santos	1.892						
21-01	Nicolás Salvador Fdez.	1.335						
ALAR DEL REY (BECERRIL DEL CARPIO)								
7-09	Dario García Rey	835						
8-15	Hermanidad de L. y G.	779						
9-14	Hm. Martín Merino	1.002						
BARRUELO DE SANTULLAN								
3-27	Eloy Cabeza Revilla	612						
6-05	Gregoria Costana Rguez.	1.614						
34-06	Petra Polanco Olea	723						
35-01	Isabel Ramos Llanos	1.502						
38-09	Clementina Revilla Ruiz	1.558						
41-10	Marina Roldán Unquera	1.335						
53-10	Agripina Villa Roldán	668						
BERZOSILLA								
4-11	Joaquín García Izquierdo	835						
BRAÑOSERA								
3-02	Manuel Arenas Alcalde	1.168						
5-18	Faustino Delgado García	779						
8-19	Manuel García Mier	946						
8-22	Germán García Río	1.391						
8-23	Leonor García Río	2.337						
8-26	Pantaleón García Río	835						
18-24	Gerardo Río Río	723						
CASTREJON DE LA PEÑA								
10-24	Concepción García Hera	612						
14-08	Secundín Gutiérre Peláz	668						
31-16	Fausto Peláz Fernández	2.893						
31-18	Isaias Peláz Fuente	1.836						
CERVERA DE PISUERGA (ARBEJAL)								
9-24	Federico Gómez Isla	1.280						
17-11	María Orejas Cuevas	835						
CERVERA DE PISUERGA (CELADA DE ROBLECEDO)								
12-05	Daniel Llorente Fuente	612						
13-10	Floriana Mediavilla Diez	668						
CERVERA DE PISUERGA (HERRERUELA DE CASTILLERIA)								
5-25	Nicolás Mediavilla Diez	668						
8-14	Cesárea Sordo Merino	668						
CERVERA DE PISUERGA (PERAZANCAS)								
4-13	Tomás Cubillo Carneros	1.502						
3-24	Mateo Cubillo García	2.170						
4-20	Honorio Doce Cubillo	1.892						
4-26	Tomá Doce Martín	723						
8-24	Valentín Lombrana Fraile	1.335						
11-26	Arturo Pérez Merino	612						
13-15	Cayo Ruiz Cubillo	890						
13-19	José Ruiz Cubillo	723						
CERVERA DE PISUERGA (QUINTANALUENGOS)								
27-05	Elías Ruiz Polanco	723						
30-16	Laureano Vélez Villegas	723						
CERVERA DE PISUERGA (VALSADORNIN)								
6-12	Gregorio García González	835						
COZUELOS DE OJEDA								
8-24	Amador Salvador Salvador	668						
DEHESA DE MONTEJO								
6-27	Manuel Ibáñez Mier	668						
GUARDO								
4-07	Magdalena Blanco Diez	1.113						
4-27	Hr. Antonio Bravo Liébana	779						
10-14	Isaac Fernández Frsco.	946						
10-20	Eliseo Fernández García	1.892						
15-18	Manuel González González	1.113						
15-24	Aurelio González Ibáñez	723						
22-06	Nemesio Llorente Vega	1.057						
28-12	Magencia Macho Monge	723						
29-27	Macario Martín Rodríguez	779						
30-03	Marcelina Martín Santos	1.558						
35-01	Asteria Pérez Rebanal	1.558						
MICIECES DE OJEDA								
1-13	Lucio Baños Villegas	1.947						
5-15	Segundo López Olmo	1.224						
OLMOS DE OJEDA								
1-20	M. ^a Ana Alonso Pérez	612						
3-18	Teodoro Barrio Ortega	779						
6-22	Trinidad Calvo Calvo	779						
7-18	Julio Calvo Simal	2.337						
16-18	Epifani Gutiérrez Ramírez	1.280						
18-20	Iglesias Villavega	668						
19-17	Maximilián Lezcano G.	2.226						
24-26	Edelmira Moisés Aparicio	723						
26-05	Isaias Peral Salvador	1.280						
28-27	Cástulo Roldán Polanco	1.224						
31-10	Juanita Santos Mediavilla	779						
OLMOS DE OJEDA (VEGA DE BUR)								
2-22	Isaias Bravo Fraile	835						
11-12	Pedro Martín Campos	1.836						

Núm.	Contribuyentes	Importe
LA PERNIA (LORES)		
7-24	Víctor Vélez Illera	1.002
LA PERNIA (REDONDO)		
3-16	Raimundo Baños García	1.224
5-14	Mariano Diez de la Varga	1.224
24-03	Nicolás Pérez Pérez	668
24-23	Julián Ramasco Sardina	1.614
25-16	Angela Rivero Martínez	779
28-09	Tomás Torices Pérez	668
28-21	Ramos Torres González	612
POMAR DE VALDIVIA		
2-01	Victoria Alonso García	612
3-26	Amancio Amo García	946
6-27	Primitivo Arenas Crón.	1.002
7-11	Amadeo Arenas Martínez	946
7-12	Benigno Arenas Martínez	612
12-19	Saturnino Cábria Rozas	1.558
18-27	Eliseo Estébanez García	668
19-26	Constant. Estébanez Nozal	723
23-20	Emerenciana García Alonso	835
25-12	Nicolás García García	1.002
27-14	Luis García Ruiz	779
35-13	Hospital de Aguilar	1.168
36-13	María Iglesias Cosío	1.057
52-12	Gregorio Ruiz Ruiz	1.057
PRADANOS DE OJEDA		
10-09	Hr. Paulina Peláez Pérez	668
12-03	Jesús Rosales García	723
RESPENDA DE LA PEÑA		
1-01	Francisco Abad Campillo	612
2-10	María Amo Cosgaya	890
3-02	Eleuterio Arto Hospital	723
3-17	Bibiana Baños Blanco	1.558
7-18	Marcelín Cosgaya Hospital	890
9-22	Ceferín Fernández Cgya.	1.558
9-19	Baudilio Fernández R.	779
14-09	Santiago García Martín	1.002
15-11	Gabriel Gavilán García	1.057
16-09	Benito Heras Diez	1.391
16-25	Arturo Heras Sandino	723
24-16	Valentín Martín Revilla	2.504
25-09	Jesús Mata Bores	1.057
25-21	Albi. Mayordomo M.	1.391
33-01	Araceli Roldán Revilla	2.615
37-18	Silvano Vega Proaño	1.113
SAN CEBRIAN DE MUDA		
23-14	Jesús Rojo Vélez	612
SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA		
4-25	Antrac. Castellanas, S.A.	1.335
14-12	Maurilia Diez Macho	1.002
47-13	Emilio Peral Baños	946
48-12	Sinforosa Proaño García	668
53-23	Luis Rodríguez	1.725
54-05	Pilar Rodríguez	723
TRIOLO		
1-14	María Blanco Pérez	835
1-24	Daniel Carracedo Rabanal	1.780
4-18	Víctor Fernández Lozano	1.447
4-19	Valentín Fernández M.	1.057
78-20	Daniel Martín Ramos	890
16-03	Francisco Valle Redondo	835
VELILLA DEL RIO CARRION		
12-04	H. Mariano Pérez Santos	1.335
15-01	Felipe Santos Diez	1.002
16-12	Mariano Santos Hoz	1.280

Cervera de Pisuerga 6 de julio de 1979. — El Recaudador, María del Rocío Concejo Sáinz.

2165

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado en la zona 6.^a de Saldaña

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado de la zona 6.^a de Saldaña.

Hago saber: Que con fecha 27 de julio de 1977, se ha practicado por esta Recaudación, la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen por el concepto de Contribución Urbana, y por los débitos que igualmente se expresan:

TERMINO MUNICIPAL DE VILLARRABE

Localidad San Llorente del Páramo

Hros. de Merino Gregorio. — Una finca urbana en San Llorente del Páramo, en la calle la Fragua, número 11, con una base imponible de 276 pesetas y un valor en venta de 6.900 pesetas, de 345 metros cuadrados, que linda a la derecha, con José Lorenzo Herrero; a la izquierda, María Paz y Amador Rojo Gómez y al fondo, con el número 6 de la calle Travesía Mayor. Débitos y costas presumibles 624 pesetas.

Quirino Valbuena Mínguez. — Una finca urbana en San Llorente del Páramo, en la calle Eras, número 4, con una base imponible de 338 pesetas y un valor en venta de 12.100 pesetas, de 115 metros cuadrados, que linda a la derecha, campo; a la izquierda, calle de las Eras y al fondo, campo. Débitos y costas presumibles 697 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, y en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación; expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a Tesorería

de Hacienda, para autorización de subasta, conforme al artículo 133 de mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento, podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución, que, en su caso, dicte el señor Tesorero de Hacienda, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento, si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como quiera que de las actuaciones de este expediente resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en el mismo y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se les requiere para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la oficina recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, dentro del plazo de quince días, siguientes a la publicación del mismo, significándoles que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Saldaña 15 de junio de 1979. — El Recaudador, Mauro González Nogal.

1866

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos ante este Juzgado con el número 195-78, a instancia de "Vicón España, S. A.", contra don Carlos Lacuna Villa, aparece la sentencia que contiene los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a dos de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Ilmo. Sr. don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 195

de 1978, seguidos en este Juzgado, a instancia de "Vicón España, S. A., con domicilio social en Palencia, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, bajo la dirección del Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don Carlos Lacuna Villa, mayor de edad, vecino de Sariñena (Huesca), en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre de "Vicón España, S. A.", contra don Carlos Lacuna Villa, en rebeldía procesal, debo declarar y declarar haber lugar a la misma, condenando al demandado a que abone a la actora la cantidad de ciento dieciocho mil quinientas cuarenta y una pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (118.541,54 ptas.), más el interés legal del cuatro por ciento anual de dicha suma desde el día siguiente al emplazamiento y hasta la total solución de la deuda, con imposición de las costas a la parte demandada. — Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Bautista Pardo. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha.—Palencia a dos de junio de mil novecientos setenta y nueve. — Doy fé. — Firmado: Joaquín Loste. — Rubricado.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 769, 269 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde, don Carlos Lacuna Villa.

Dado en Palencia a once de julio de mil novecientos setenta y nueve. — Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2227

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Da fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía 62-79, a instancia de don Ricardo Anero Bartolomé, contra don Alejandro López Valencia, sobre reclamación de cantidad, aparece la sentencia que contiene los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El ilustrísimo señor don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 62 de 1979, seguidos en este Juzgado a instancia de don Ricardo Anero Bartolomé, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, bajo la dirección del Letrado don Manuel Illera Paisán, contra don Alejandro López Valencia, mayor de edad, industrial y vecino de Valladolid, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO. — Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Jo-

sé Carlos Hidalgo Martín, en nombre de don Ricardo Anero Bartolomé, contra don Alejandro López Valencia, en rebeldía procesal, debo declarar y declarar haber lugar a la misma, condenando al demandado a que abone al actor la cantidad de ciento catorce mil setecientos setenta y siete pts. (114.777), más el interés legal del cuatro por ciento anual de dicha suma desde el día siguiente al emplazamiento y hasta la total solución de la deuda, con imposición de las costas a la parte demandada. — Notifíquese esta resolución al demandado en la forma establecida en la Ley para los rebeldes, si dentro de quinto día no se solicita por la actora su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Bautista Pardo. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. — Palencia a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y nueve. — Doy fe. — Firmado: Joaquín Loste.— Rubricado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 769, 269 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Alejandro López Valencia.

Dado en Palencia a once de julio de mil novecientos setenta y nueve. — Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2226

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez del Juzgado número dos de los de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias previas con el número 418 del año 1979, por robo de objetos en unos cuatro vehículos estacionados en la calle Mayor de esta capital, en los primeros días del presente mes de julio, consistentes en nueve cintas de radio-cassette, sin que conste el nombre de los propietarios de referidos vehículos ni señas para su identificación; habiéndose acordado en resolución de esta fecha, citar por medio del presente a los posibles perjudicados para que comparezcan ante este Juzgado, si les conviniere dentro del plazo de días; a los que se hace el ofrecimiento de acciones conforme al artículo 109, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a trece de julio de mil novecientos setenta y nueve. — José Redondo Araoz. — El Secretario (ilegible).

2271

VALLADOLID. — NUM. 1

El Ilmo. Sr. D. Antonio Anaya Gómez, Magistrado, Juez de Instrucción número uno de los de instrucción de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado de su cargo se tramitan las diligencias previas número 2.561/78-b, por apro-

piación indebida de cantidad que denuncia María Pertejo Fernández a José Antonio Gómez de Hoyos y en las que por resolución de esta fecha se acordó llamar al denunciado José Antonio Gómez de Hoyos, por medio del tablón de anuncios del Juzgado y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Valladolid y Palencia, para que comparezca a prestar declaración en el plazo de cinco días, con apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid a trece de julio de mil novecientos setenta y nueve. — E/. Antonio Anaya Gómez. — El Secretario (ilegible).

2236

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Don Anastasio Borge García, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.201/78, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia, a diez de julio de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el señor Juez de Distrito, don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, por lesiones, en el que son partes Miguel López Martín, mayor de edad, soltero, albañil, vecino de Mazariegos, José Luis Navas Rodríguez, mayor de edad, soltero, Aydante de Laboratorio y de esta vecindad, Fernández Tolibía González de las Cuevas, de dieciocho años, soltero, estudiante, de la misma vecindad, Jesús Frechilla González de veinte años, soltero, camarero y vecino de Bilbao y Pedro Gallinas Martín, mayor de edad, soltero, conductor, vecino de Monzón de Campos, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Pedro Gallinas Martín a la pena de tres días de arresto menor a extinguir en su domicilio y al pago de la mitad de costas. Así mismo debo absolver y absuelvo libremente a Jesús Frechilla González, declarándose de oficio la mitad de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Anastasio Borge. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Jesús Frechilla González, que se encuentra en ignora-do paradero, expido y firmo la presente en Palencia, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a once de julio de mil novecientos setenta y nueve. — Anastasio Borge García.

2270

PALENCIA

Cédula de citación

Por la presente se cita a Azucena María de Sousa Alvez, súbdita portuguesa, residente en Francia, Moulins, barriada H. L. H., Les Champins, Bat. A/3, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, dentro del término de tres días, a prestar declaración en los autos de juicio de faltas número 858/79, presentando el permiso de conducir, permiso de circulación y certificado del seguro obligatorio, así como factura o presupuesto de los daños ocasionados; parándola en otro caso el perjuicio que determina la Ley.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia, a once de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

2269

CERVERA DE PISUERGA

Don Luciano Salvador Ullán, Juez de Distrito de Carrión de los Condes (Palencia), con prórroga de jurisdicción en el de igual clase de Cervera de Pisuerga.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio civil de cognición, bajo el número 12/1979, a instancia de don Juan López Núñez, mayor de edad, casado, obrero, con domicilio en Bruselas (Bélgica), representado y defendido por el Letrado don Julio Cuenca Fuente, contra doña María Socorro Fernández Pampín, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Madrid, desconociéndose domicilio, sobre acción denegatoria de prórroga de contrato de arrendamiento urbano y subsiguiente resolución del mismo, vivienda sita en Alar del Rey, piso 1.º Letra C, edificio señalado con el número 13 de la Plaza de José Antonio Girón; habiéndose acordado por providencia fecha seis de julio actual, dictada en referido procedimiento emplazar a referida demandada doña María Socorro Fernández Pampín, para que en el plazo de seis días comparezca en dichos autos, lo que verificará ante este Juzgado, a cuyo fin una vez lo efectúe se le hará entrega de las copias de demanda, documentos y oportuna cédula, y se le concederá el término prevenido en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, para contestar, lo que verificará asistida de Letrado; previéndola que de no hacerlo será declarada en rebeldía, y continuará el procedimiento el curso legal.

Dado en Cervera de Pisuerga a nueve de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de Distrito por prórroga, Luciano Salvador Ullán. — El Secretario (ilegible).

2232

Administración Municipal

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10-7-1979, se aprobó el Pliego de condiciones eco-

nómico-administrativas que ha de regir en el concurso a celebrar para la contratación del servicio de recogida de basuras en esta localidad. De conformidad con lo determinado en el artículo 119-1, del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, dicho Pliego se expone al público por el plazo de ocho días hábiles a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y en las horas de oficina queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que pueda ser examinado y presentarse en su contra las reclamaciones que se estimen oportunas.

Cevico de la Torre, a 13 de julio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

2267

CEVICO NAVERO

EDICTO

A fin de que llegue a conocimiento de los afectados, se hace público la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso restringido para proveer en propiedad una plaza de operario de servicios, de conformidad con lo determinado en la Base 4.ª, por término de quince días hábiles, a efectos de que puedan ser recusados sus miembros conforme a lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto de 27 de junio de 1968.

PRESIDENTE: D. Félix Martín Casado, Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

VOCALES:

Concejal.—D. Teófilo Calvo Mínguez. Representante de la Dirección General: D. Antonio Navarrete Pardo, o quien sustituya.

SECRETARIO: El de la Corporación D. Albino Calvo Martín.

Día de celebración de los ejercicios:

Ha sido fijado el 19 de septiembre de 1979, a las dieciocho horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en la Casa Consistorial, ubicada en calle Fielato.

Cevico Navero 10 de julio de 1979.— El Alcalde (ilegible).

2268

GUARDO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 1979, el proyecto técnico del Centro Sanitario de Guardo, redactado por el Arquitecto Sr. Lamela, cuyo presupuesto asciende a 26.266.150 pesetas, se expone al público por el plazo de un mes, a fin de que puedan formularse las sanciones que estimen contra el mismo durante este plazo, ante esta Alcaldía, para lo cual puede ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Guardo 13 de julio de 1979.—El Alcalde, Luis de Felipe Martínez.

2251

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación

Municipal e n sus períodos voluntario y ejecutivo, por gestión directa, de los valores a cobrar por recibo y certificaciones de débitos.

El tipo de licitación se fija en el 6 por 100, a la baja, en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se ingresen en voluntaria.

El contrato durará dos años, prorrogable de año en año, sin rebasar el total de cinco años.

El pliego de condiciones y demás antecedentes están de manifiesto en la Secretaría municipal, durante los días y horas hábiles de oficina.

La fianza provisional se fija en 11.527 pesetas por una recaudación media de 461.079 pesetas.

La fianza definitiva se fija en la cantidad de 23.054 pesetas, haciendo constar que un tercio de la misma, al menos, se prestará en metálico o en Títulos de la Deuda Pública.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría municipal, durante los veinte días hábiles siguientes a contar del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de plicas, tendrá lugar en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente al en que se hayan cumplido veinte hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario de esta Corporación.

En el presupuesto ordinario figura consignación para pago de las cantidades a que se obliga esta Corporación.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, con Documento Nacional de Identidad núm, de años de edad, enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación, por consumo del Servicio de Recaudación y Agencia Ejecutiva, por gestión directa y afianzada, del Ayuntamiento de Monzón de Campos, se compromete a prestar dicho servicio, con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el por ciento (en letra), de premio de cobranza en voluntaria y lo que le corresponda en ejecutiva.

..... a de de 1979.

Fecha y firma.

Monzón de Campos 10 de julio de 1979. — El Alcalde, Santos López.

2186

MONZON DE CAMPOS

Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo de esta Corporación municipal, se hace saber que, desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta del aprovechamiento de la caza menor del Monte C de Utilidad Pública de Villajimena, de 318 hectáreas, de conformidad con la autorización concedida por el Servicio Provincial del ICONA y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 de la Ley de Régimen Local y 13 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

TASACION UNITARIA.—250 pesetas por hectárea y año, precio base 79.500 pesetas e índice de 159.000 pesetas cada anualidad.

DURACION DEL CONTRATO.— Seis años desde la apertura de la caza en octubre de 1979, hasta el cierre de la media veda en 1985.

GARANTIAS.— Provisional 4 por 100 del importe de la renta de los seis años, definitiva el 5 por 100 del importe de la adjudicación de los seis años.

APERTURA DE PLICAS.— A las doce horas del día siguiente al en que se cumplan los veinte días hábiles de presentación de proposiciones.

FORMA DE PAGO.— La primera anualidad al formalizarse el contrato una vez hecha la adjudicación definitiva. Las restantes en el mes de septiembre de cada año.

CONDICIONES GENERALES.— El pliego de condiciones técnico administrativas (resolución de 24-04-75, "Boletín Oficial del Estado" de 21-08-75), el Reglamento de Caza y la Orden General de Vedas.

OTRAS CONDICIONES.— El precio de adjudicación será revisado anualmente de acuerdo con el índice del coste de vida.

MODELO DE PROPOSICION

Don mayor de edad, de estado....., de profesión....., vecino de....., con domicilio en, provisto del Documento Nacional de Identidad número, expedido en, el día de de 197, enterado de la subasta para el aprovechamiento de la caza menor del Monte número C de Utilidad Pública de Villajimena anunciada por el Ayuntamiento de Monzón de Campos, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad anual de pesetas (en letra), obligando al cumplimiento de todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones y acompaña justificante de haber constituido la garantía provisional.

..... a de de 1979.

Fecha y firma.

Monzón de Campos 10 de julio de 1979. — El Alcalde, Santos López.

2188

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1979, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa sobre recogida de basuras en domicilios particulares, primer semestre de 1979.

Osorno la Mayor 12 de julio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

2242

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto Extraordinario número 1/1978, formado para atender al pago de las obras de "Conducción de agua potable para el abastecimiento de Villadiezma", con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar

Osorno la Mayor 12 de julio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

2245

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

Solicitada la devolución de la fianza definitiva por don Mauro González Nogal, adjudicatario que fue del concurso de Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse reclamaciones sobre dicha devolución en el plazo de quince días.

Población de Campos 10 de julio de 1979. — El Alcalde, M. Abad.

2252

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

Por don Simón Retuerto González, vecino de esta localidad, se ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia para proceder a una instalación ganadera, destinada a aprisco de ganado ovino, en una finca de su propiedad, sita en la calle de Fuente Nueva, en esta localidad, cuya finca linda Norte don Gonzalo Revuelta Revuelta, Sur don Jerónimo Aguado Ortega, Este Ayuntamiento de Población de Campos y Oeste don Luis Pérez Rojo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto de 30 de noviembre de 1961, el correspondiente expediente se encuentra en información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas durante el plazo de diez días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Población de Campos 13 de julio de 1979. — El Alcalde, M. Abad.

2266

RIBEROS DE LA CUEZA

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordada prórroga de presupuesto de carácter expreso del de 1978, para el segundo semestre de 1979, en las condiciones establecidas en el R. Decreto 1.256/1979 de 25 de mayo.

Lo que se expone al público por pla-

zo de quince días a efectos de reclamaciones.

Riberos de la Cueva 30 de junio de 1979 — El Alcalde (ilegible).

2237

VILLODRIGO

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 2 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1979, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villodrigo 14 de julio de 1979. — El Alcalde, Felisa Villaverde.

2249

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1979, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Amusco	2264
Antigüedad	2254
Ayuela	2262
Castil de Vela	2243
Castrejón de la Peña	2257
Cevico de la Torre	2250
Cevico Navero	2256
Frechilla	2239
Fuentes de Valdepero	2260
Manquillos	2255
Melgar de Yuso	2265
Perales	2253
Pino del Río	2247
Población de Campos	2263
Población de Cerrato	2238
Pozza de la Vega	2246
Revenga de Campos	2258
Saldaña	2244
Tabanera de Cerrato	2241
Tabanera de Valdavia	2261
Valle del Retortillo	2240
Villodrigo	2248